# OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO CON PRECIO REGULADO - *OPC*

OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO CON PRECIO REGULADO PRODUCIDO EN LA REFINERÍA DE BARRANCABERMEJA DE PROPIEDAD DE ECOPETROL.

OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES – OPC No. GAS-GLP-02-2P2025

Septiembre de 2025 a Febrero de 2026



#### **ADVERTENCIAS**

La participación de los Oferentes en esta *OPC* es voluntaria, sin perjuicio de la obligación regulatoria que le exige a los Distribuidores mantener vigentes los contratos que garanticen la prestación continua y confiable del servicio. Los Oferentes que se presenten a esta *OPC* declaran conocer la regulación aplicable y actuar diligentemente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo (son profesionales en materia de GLP).

De conformidad con la regulación vigente o aquella que emita la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG durante la vigencia de la *OPC*, ECOPETROL S.A. se reserva el derecho de modificar o adicionar cualquiera de las disposiciones contenidas en la *OPC*.

De conformidad con el literal c) del artículo 13 de la Resolución CREG 053 de 2011, la **OPC** se realiza ofreciendo el producto de manera independiente para cada fuente de producción nacional y de manera simultánea para todas ellas.



#### ÍNDICE

ANTEC	EDENTES	5
1.	INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA OPC	6
1.1	OBJETO DE LA OPC	6
1.2	CRONOGRAMA DE LA <i>OPC</i>	6
1.3	DOCUMENTOS DE LA OPC	9
1.4	INTERPRETACIÓN DE LA OPC	9
1.5	ACLARACIONES Y ADENDAS A LA OPC	9
1.6	REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS	10
1.7 CANTII	REGLAS EN RELACIÓN CON EL DILIGENCIMIENTO Y ENVÍO DEL FORMATO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD DADES DE GLP EN LA HERRAMIENTA DIGITAL DEFINIDA POR ECOPETROL	
1.8	COSTOS DE PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS	11
1.9	EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DECLARACIONES DE LOS OFERENTES	11
1.10	NORMATIVIDAD APLICABLE A LA OPC Y AL CONTRATO	13
1.11 CORRU	INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES - PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA JPCIÓN"13	LA
2.	FORMULACIÓN DE LAS OFERTAS	14
2.1	OFERENTES DE LA OPC	14
2.2	REQUISITOS MÍNIMOS	14
2.2.1	REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES	14
2.2.2	REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS	15
2.2.2.1	OFERENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE DISTRIBUIDORES	15
2.2.2.2	OFERENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE CM	15
2.2.2.3	OFERENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE UNR	16
2.2.2.4	OFERENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE DISTRIBUIDORES DE GLP POR REDES	16
2.3	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	17
2.4	CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	17
2.5	REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS	18
2.6	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	19



2.7	INDICE DE LAS OFERTAS	19
2.8	IDIOMA DE LAS OFERTAS	19
2.9	DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS OFERTAS	19
2.10	ACLARACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADAS	20
2.11 FINAN	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS CIAMIENTO DEL TERRORISMO	
3.	ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS	20
3.1	ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS	20
3.2	INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS	20
4.	DESARROLLO DE LA OPC	21
4.1	CANTIDAD TOTAL DISPONIBLE DE PRODUCCIÓN POR PARTE DE ECOPETROL	21
4.2	DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE GLP OBJETO DE ASIGNACIÓN	21
4.3	ASIGNACIÓN DE LA CANTIDAD DE GLP	22
5.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GLP	22
5.1	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	22
5.2	DURACIÓN DEL CONTRATO	22
6	ANEXOS DE LA OPC	22



## OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO CON PRECIO REGULADO PRODUCIDO EN LA REFINERÍA DE BARRANCABERMEJA DE PROPIEDAD DE ECOPETROL MEDIANTE OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES – OPC No. GAS-GLP-02-2P2025

#### **ANTECEDENTES**

- **1.1** Que ECOPETROL S.A. (en adelante "*ECOPETROL*")<sup>1</sup>, mediante el presente documento define los términos y condiciones mediante los cuales asignará Cantidades de Gas Licuado del Petróleo ("GLP") producido en la refinería de Barrancabermeja de propiedad de ECOPETROL mediante *OPC*.
- **1.2** Que la presente **OPC** se sujeta a los términos y condiciones establecidos en la Resolución CREG 053 de 2011², y sus modificaciones.
- **1.3** Que igualmente, la presente *OPC* se sujeta a los términos y condiciones establecidos en la Resolución CREG 063 de 2016<sup>3</sup>. Los resultados de la **OPC** se basan, entre otros, en la capacidad de compra, que es determinada por parte de la CREG para el periodo correspondiente<sup>4</sup>.
- 1.4 Que "La OPC debe cubrir un periodo de entrega de seis meses, estableciendo las cantidades disponibles en cada punto de producción y, de considerarlo necesario, informando el detalle para cada mes que refleje las condiciones reales y previsibles de disponibilidad. De todas formas, las cantidades disponibles deben también ser ofertadas en unidades diarias"<sup>5</sup>.
- Que los resultados de la OPC se reflejarán en el Contrato de Suministro. Este atiende lo señalado en el artículo 15º de la Resolución CREG 053 de 2011º (en adelante el "Contrato"). El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos del Contrato a celebrar se consignan en las Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares del Contrato, que se incluyen en los Anexos No. 2 y 3 de la presente OPC.
- **1.6** Que el Contrato derivado de la asignación de la *OPC* se regirá por el derecho privado, las normas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía MME, CREG y por lo establecido en las referidas **Condiciones Generales** y en las **Condiciones Particulares** del Contrato.
- 1.7 Que el literal c) del artículo 6° de la Resolución CREG 053 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución CREG 154 de 2014, dispone que "Para ofrecer y vender su producto, los Comercializadores Mayoristas de GLP tienen las siguientes obligaciones: (...) c) Cuando se trate de GLP con Precio Regulado, ofrecerlo a través de una OPC, de la cual trata el artículo 11° y ajustada a las condiciones establecidas en el Capítulo 3, de esta Resolución. Su venta será el resultado de las asignaciones de producto de la OPC".
- **1.8** Que esta OPC comprende el Periodo de Compra de 6 meses comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y 28 de febrero de 2026.
- **1.9** Que, de conformidad con la regulación vigente, el precio del GLP producido en la refinería de Barrancabermeja de propiedad de ECOPETROL es regulado.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Entidad descentralizada del orden nacional, creada por la Ley 165 de 1948, organizada como Sociedad de Economía Mixta con base en lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1118 de 2006.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "Por la cual se establece el Reglamento de Comercialización Mayorista de Gas Licuado de Petróleo"

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> "Por la cual se establecen parámetros de conducta y la participación de los agentes dentro de las actividades de comercialización mayorista y distribución de GLP".

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En virtud de lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución CREG 063 de 2016, la definición es efectuada por la CREG.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Literal d) del artículo 13 de la Resolución CREG 053 de 2011, modificado por la Resolución CREG 064 de 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Modificado por el artículo 8º de la Resolución CREG 154 de 2014.



#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA OPC

#### 1.1 OBJETO DE LA OPC

Consiste en ofrecer cantidades de GLP producidas en la refinería de Barrancabermeja de propiedad de ECOPETROL, para efectos de recibir ofertas de suministro respecto de estas por parte de los agentes autorizados, con la finalidad de asignar cantidades y celebrar el *Contrato* cuya minuta se encuentra en los Anexos No. 2 (Condiciones Generales del Contrato de Suministro de GLP – CGC) y 3 (Condiciones Particulares de Contratación – CPC) de la presente *OPC*.

#### 1.2 CRONOGRAMA DE LA OPC

El siguiente es el cronograma de la **OPC** y los tiempos previstos para su desarrollo. Como se indica en otras secciones de este documento, para el trámite se hace uso de una herramienta digital definida por Ecopetrol. Los Agentes del Mercado deberán hacer uso de ella en atención a los tiempos señalados en este cronograma.

Etapa / Actividad	Períodos / Fechas	Responsable
Fecha de publicación proceso de OPC en página web de Ecopetrol S.A.	31 de julio 2025	Ecopetrol S.A.
Reunión con mercado GLP socialización OPC	04 de agosto 2025	Ecopetrol S.A.
Plazo máximo para envío de documentos generales de la OPC (1.2.1. Ver Detalle Documentos Generales)	11 de agosto 2025	Agentes del Mercado
Fecha estimada publicación de Zonas de Influencia y Capacidad de Compra	12 de agosto 2025	Comisión de Regulación de Energía y Gas
Fecha estimada de habilitación de formato electrónico de cantidades <sup>7</sup>	13 de agosto 2025	Ecopetrol S.A.
Plazo máximo para la presentación de documentos por fuentes (1.2.2. Ver Detalle Documentos por fuente)	14 de agosto 2025	Agentes del Mercado
Plazo máximo para el envío de formatos electrónicos de cantidades	14 de agosto 2025	Agentes del Mercado
Obtención de reportes de ventas registradas en el SUI para los tres (3) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se realiza la OPC*	Hasta el 14 de agosto de 2025***	Ecopetrol S.A.
Plazo máximo de asignación de cantidades en Primera Ronda	27 de agosto 2025	Ecopetrol S.A.
Plazo máximo para la suscripción del Contrato de Primera Ronda	28 de agosto 2025	Ecopetrol S.A. y Agentes del Mercado

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán ser modificadas por ECOPETROL de acuerdo con las necesidades de la **OPC** y con los cambios que sucedan en la regulación vigente, lo cual será comunicado por medio de una Adenda publicada por ECOPETROL en su Página Web.

\*Los informes del Sistema Único de Información ("SUI") del sistema O3 que se tendrán en cuenta son los correspondientes a los meses de **abril, mayo y junio de 2025** de:

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Es una fecha estimada para la habilitación del formato en que los interesados indican las cantidades. En todo caso esta es simplemente indicativa pues depende de otros factores (ej. publicación por parte de la CREG de las Zonas de Influencia y Capacidad de Compra en la fecha estimada). Sin perjuicio del correo en el que se le informe a los Agentes que participen del proceso la habilitación de tal formato, **los Agentes del Mercado deberán actuar diligentemente, revisando periódicamente la herramienta**.



- Cantidades venta en tanques Distribuidor -Kg.
- Cantidad vendida por el Distribuidor en punto de venta-Kg.
- Cantidad vendida por el Minorista Kg.
- Facturación GLP por redes de Tubería.
- Cantidad comprada por UNR Kg.

Los Oferentes son responsables por la información de sus ventas contenida en los reportes del SUI enunciados anteriormente, toda vez que, con base en la misma, ECOPETROL realizará la determinación de la cantidad de GLP objeto de asignación para efectos de aplicar la metodología de prorrateo establecida en el artículo 14º de la Resolución CREG 053 de 2011, modificada por las Resoluciones CREG 108 de 2011, 154 de 2014 y 063 de 2016. La información que toma Ecopetrol tiene como fuente la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad que administra el SUI<sup>8</sup>.

#### 1.2.1. <u>Detalle Documentos Generales de la OPC</u>

Sin perjuicio de otros documentos generales que se solicitan para el registro de las compañías y/o que estas deben actualizar con periodicidad semestral o anual (por ejemplo, el Formato Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo<sup>9</sup>, la copia del RUT u otros)<sup>10</sup>, se requiere:

**A.** Documentos <u>Generales que se diligenciarán a través de la herramienta digital definida por ECOPETROL para Distribuidores, UNR y Comercializadoras</u> que se presenten al proceso de OPC directamente con ECOPETROL.

Calidad	Descripción Documento	Tipo
General	Certificado de Existencia y Representación Legal.	Obligatoria
General	Copia del documento de identificación del representante legal principal al 150%.	Obligatoria
General	Anexo 4 Consentimiento Habeas Data.	Obligatoria
General	Anexo 5 Formato Certificación Impuesto al Carbono.	Obligatoria
General	Anexo 6 Formato Cumplimiento Anticorrupción.	Obligatoria
General	A2 Anexo 07 Compromiso Integridad contractual.	Obligatoria
General	Autorización corporativa al Representante o apoderado (por ejemplo. Acta de Junta Directiva, Asamblea o poder), cuando aplique. <sup>11</sup>	Opcional

**B.** Documentos <u>Generales Adicionales</u> que se diligenciarán a través de la herramienta digital definida <u>por ECOPETROL para Distribuidores</u> que se presenten al proceso de OPC directamente con ECOPETROL.

<sup>\*\*</sup> Ecopetrol podrá obtener reportes en fechas posteriores de considerarlo pertinente.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> En caso de presentarse fallas en el funcionamiento del SUI, la Superintendencia remitirá la información requerida y con base en ella. Ecopetrol efectuará los cálculos correspondientes.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> En caso de requerirse aclaraciones o complementos a la información asociada con tales documentos, los Oferentes deberán suministrarlos oportunamente. Este formulario deberá estar firmado por representante legal del distribuidor representado, para los casos en que se trate de empresas bajo este rol.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Por ejemplo, el documento por el cual se autoriza a la entidad a realizar su función comercial o industrial, cuando aplique. <sup>11</sup> Es responsabilidad de quien se presenta a esta OPC de remitir las autorizaciones corporativas que corresponda (ej. acta de Junta Directiva, Asamblea u otro órgano equivalente), cuando así lo requiera.



Calidad	Descripción Documento	Tipo
Distribuidor	Formato de cantidades contratadas con terceros codificado SI O NO según corresponda.	Obligatoria
Distribuidor	Copia de la justificación realizada ante la SSPD variaciones 40%.	Opcional
Distribuidor	Documento certificación de fusiones	Opcional

**C.** Documentos <u>Generales Adicionales</u> que se diligenciarán a través de la herramienta digital definida <u>por ECOPETROL para UNR</u> que se presenten al proceso de OPC directamente con ECOPETROL.

Calidad	Descripción Documento	Tipo
UNR	Formato de cantidades contratadas con terceros codificado SI O NO según corresponda.	Obligatoria
UNR	Certificación consumos últimos tres meses en rango de UNR y uso/destino del producto.	Obligatoria

D. Documentos Generales Adicionales que se diligenciarán a través de la herramienta digital definida por ECOPETROL para Comercializadores que se presenten al proceso de OPC directamente con ECOPETROL y que deben ser remitidos por cada distribuidor representando en el proceso de OPC.

Calidad	Descripción Documento	Tipo
CM	Certificado de Existencia y Representación Legal distribuidor representado.	Obligatoria
СМ	Copia del documento de identificación del representante legal principal al 150% del distribuidor representado.	Obligatoria
СМ	Anexo 4 Consentimiento Habeas Data firmado por representante legal del distribuidor representado.	Obligatoria
СМ	Anexo 6 Formato Cumplimiento Anticorrupción firmado por representante legal del distribuidor representado.	Obligatoria
СМ	Formato de cantidades contratadas con terceros firmado por representante legal del distribuidor representado.	Obligatoria
СМ	Copia de la justificación realizada ante la SSPD respecto a variaciones del 40% del Distribuidor representado.	Opcional
CM	Documento Fusiones de Distribuidores Representados.	Opcional
CM	Certificación Minorista del distribuidor representado	Opcional

**Nota**: Aquellas empresas que requieran la actualización del análisis reputacional como contraparte, además de los documentos aquí listados, se les solicitará información adicional ya sea a través de herramienta digital definida por Ecopetrol o correo electrónico.

#### 1.2.2. <u>Detalle Documentos Por Fuente de la OPC</u>

**A.** Documentos <u>por fuente</u> para <u>Distribuidores</u> que se presenten al proceso de OPC directamente con ECOPETROL.

Calidad	Fuente (ejemplo)	Descripción Documento	Tipo
Distribuidor	Barrancabermeja	Carta de Presentación Distribuidor.	Obligatoria
Distribuidor	Barrancabermeja	Certificación Minorista.	Opcional

**B.** Documentos por fuente para UNR que se presenten al proceso de OPC directamente con ECOPETROL.

Calidad	Fuente (ejemplo)	Descripción Documento	Tipo
UNR	Barrancabermeja	Carta de Presentación UNR.	Obligatoria
UNR	Barrancabermeja	Copia Contrato del UNR con Distribuidor encargado y responsable de recibir de ECOPETROL el Producto comprado por el UNR.	Obligatoria
UNR	Barrancabermeja	Identificación tanques estacionarios para recibo y manejo del GLP e instalaciones que se servirán de este combustible.	Obligatoria



**C.** Documentos <u>por fuente</u> para <u>Comercializadores</u> que se presenten al proceso de OPC directamente con ECOPETROL.

Calidad	Fuente (ejemplo)	Descripción Documento	Tipo
CM	Barrancabermeja	Carta de Presentación Mayorista.	Obligatoria
СМ	Barrancabermeja	Copia Contrato del CM con Distribuidor o UNR con Autorización para comprar GLP a ECOPETROL o Certificación Representante Legal del representado que certifique: (i) Existencia Contrato. (ii)Autorización Distribuidor para comprar GLP a ECOPETROL.	Obligatoria

#### 1.3 DOCUMENTOS DE LA OPC

Forman parte integral de la **OPC** los siguientes documentos:

- a) La presente OPC;
- b) Anexos;
- c) Las Adendas y comunicaciones que expida ECOPETROL en desarrollo de la **OPC** (si los hay);
- d) Los formatos electrónicos de las ofertas diligenciados por los interesados a través de <u>la herramienta</u> digital definida por ECOPETROL;
- e) Las respuestas, aclaraciones y comentarios a las inquietudes presentadas por los interesados en desarrollo de la presente **OPC** (si las hay); y
- f) Los demás documentos que se alleguen a la presente **OPC**.

La presente **OPC**, los anexos y las Adendas que expida ECOPETROL en desarrollo de ésta, se publicarán en la página Web de ECOPETROL.

Los documentos de la **OPC** publicados en Internet serán válidos para todos los efectos legales (Ley 527 de 1999).

#### 1.4 INTERPRETACIÓN DE LA OPC

Los Oferentes deben actuar diligentemente y asumen toda la responsabilidad por consultar y analizar los documentos de la **OPC** publicados en la página Web <u>y/o herramienta digital</u> definida por ECOPETROL. <u>Se recomienda acceder a ellos permanentemente para verificar posibles Adendas o aclaraciones a los mismos.</u>

La **OPC** debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en la **OPC** sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realicen o en que incurran los Oferentes con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de la **OPC**, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ECOPETROL no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

#### 1.5 ACLARACIONES Y ADENDAS A LA OPC

Todas las consultas y observaciones sobre la presente **OPC** serán recibidas y resueltas exclusivamente mediante el correo electrónico **opcglp@ecopetrol.com.co**.

Toda modificación a la **OPC** y sus Anexos se efectuará mediante Adendas, los cuales formarán parte integral de la **OPC** y se publicarán en la página web <u>y/o herramienta digital</u> definida por ECOPETROL.

Las Adendas que se emitan derogan las versiones anteriores que modifiquen, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Las aclaraciones dan alcance a partir de ese momento a los aspectos a los que se refieran.

*OPC* GAS-GLP-02-2P2025



#### 1.6 REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS

Tratándose de comunicaciones a través de correo electrónico 12, se debe tener en cuenta:

- La fecha y hora de recepción en ECOPETROL de correos electrónicos enviados por los Oferentes serán los registrados en el servidor de ECOPETROL en el momento de ingreso de cada correo electrónico en aquél.
- Por restricciones tecnológicas, los correos electrónicos no deberán sobrepasar un tamaño de 10
  MB ya que los que superen dicho tamaño no ingresan al servidor de ECOPETROL. En
  consecuencia, será responsabilidad de los Oferentes adoptar las medidas pertinentes para que
  los correos electrónicos que envíen sean recibidos en ECOPETROL dentro de los plazos y horas
  límite establecidos en la presente OPC para el recibo de aquellos.
- Los correos electrónicos expedidos con ocasión del trámite de la *OPC*: a) se entenderán expedidos en Colombia y b) serán grabados de manera magnética y conservados para su futura consulta. ECOPETROL conservará los correos electrónicos originales en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999.
   Si el Oferente tuviere domicilio en Colombia, el correo electrónico se entenderá expedido en el lugar en donde con ubica diche domicilio y si truviere vertica en el de la eficina principal. Si el

## lugar en donde se ubica dicho domicilio, y si tuviere varios, en el de la oficina principal. Si el Oferente no tuviere domicilio en Colombia, el correo electrónico se entenderá expedido en Bogotá D.C.

## 1.7 REGLAS EN RELACIÓN CON EL DILIGENCIMIENTO Y ENVÍO DEL FORMATO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD DE CANTIDADES DE GLP EN LA HERRAMIENTA DIGITAL DEFINIDA POR ECOPETROL.

Uno de los elementos que los Ofertes deben diligenciar es el formato electrónico de solicitud de cantidades de GLP, habilitado exclusivamente a través de la herramienta digital definida por ECOPETROL, señalada en el numeral 2.6 de este documento. La fecha y hora de recepción en ECOPETROL de los formatos enviados por los Oferentes serán los registrados en la herramienta digital definida por ECOPETROL en el momento de envío de cada formato. En consecuencia, será responsabilidad de los Oferentes adoptar las medidas pertinentes para que los formatos electrónicos que envíen sean recibidos en ECOPETROL dentro de los plazos y límite establecidos en la presente *OPC* para el recibo de aquellos.

Para presentar oferta a través del formato electrónico presente en la herramienta digital definida por ECOPETROL, señalado en el numeral 2.6, es necesario diligenciar las cantidades a solicitar por cada punto de entrega, distinguiéndolas para el cliente, empresa representada (si aplica) y calidad de presentación (Comercializador Mayorista, Distribuidor o Usuario No Regulado). En el formato electrónico solo se habilitarán los puntos de entrega, calidades de presentación y/o empresas representadas (si aplica) para los cuales el cliente haya enviado documentación previamente de documentos generales y documentos por fuente en la herramienta digital definida por ECOPETROL.

Será responsabilidad de los Oferentes adoptar las medidas pertinentes para que la información diligenciada sea tramitada completamente sin errores, y dentro de los plazos establecidos en la presente OPC. Por lo tanto, con el diligenciamiento del formato electrónico se entiende declarado que la información contenida es correcta y veraz y que la misma corresponde a la oferta con la cual se hace partícipe en la **OPC**.

Los Oferentes deberán actuar con la mayor diligencia al diligenciar la información en la herramienta digital (por ejemplo, será su exclusiva responsabilidad seleccionar adecuadamente las fuentes de GLP a las que se presenten, diligenciar correctamente las cantidades solicitadas, y en general, completar

\_

<sup>12</sup> Las comunicaciones canalizadas vía correo electrónico abarcan aspectos como los señalados en el numeral 1.5. de este documento. Tenga en cuenta que la recepción de ofertas y documentos asociados debe efectuarse a través de las herramientas señaladas en el numeral 2.6. y que el uso del correo electrónico para tales efectos sería subsidiario y solo en el evento de que así lo señale expresamente Ecopetrol como mecanismo alterno.



adecuadamente la información). Por lo anterior, el Oferente reconoce que **después de seleccionar la opción de "Enviar" no hay posibilidad de modificar la oferta.** 

El diligenciamiento del formulario electrónico en ningún momento exime el requerimiento de firmar y enviar el Anexo 1 "Modelo de Carta de presentación de las Ofertas".

Los formatos electrónicos enviados a través de la herramienta digital definida por ECOPETROL con ocasión del trámite de la *OPC*: a) se entenderán expedidos en Colombia y b) la información será grabada de manera magnética y conservada para su futura consulta. ECOPETROL conservará la información en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999. Hace parte de la diligencia de cada Oferente hacer uso correcto del código suministrado y de las respuestas que se diligencien en su nombre.

Si el Oferente tuviere domicilio en Colombia, el formulario se entenderá expedido en el lugar en donde se ubica dicho domicilio, y si tuviere varios, en el de la oficina principal.

Si el Oferente no tuviere domicilio en Colombia, el correo electrónico se entenderá expedido en Bogotá D.C.

#### 1.8 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Cada Oferente asumirá todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de sus Ofertas.

**COPETROL** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la **OPC**, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por concepto de los costos en que hayan incurrido los Oferentes a efectos de participar en aquella.

#### 1.9 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DECLARACIONES DE LOS OFERENTES

Al presentar las Ofertas, los Oferentes aceptan la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en la **OPC**; las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la Oferta no sea admisible.

Los Oferentes al elaborar sus Ofertas deben tener en cuenta que las mismas deben comprender y se deben sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la minuta del *Contrato* que forma parte de la presente *OPC*.

Con la presentación de las Ofertas, los Oferentes aceptan y declaran:

- a) Que tuvieron acceso y conocimiento de los documentos integrantes de la *OPC*. Por lo mismo, aceptan que dichos documentos son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del *Contrato* a celebrar.
- b) Que consultaron y analizaron toda la información que requerían para elaborar y formular sus Ofertas, y que ECOPETROL dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que ellos presentaron.
- c) Que conocen las condiciones bajo las cuales se desarrollará el objeto del *Contrato*, y que en la confección de sus Ofertas tuvieron en cuenta las características determinantes que incidirían sobre la ejecución de estos.



- d) Que toda la información contenida en sus Ofertas es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que ECOPETROL está facultada para verificar lo anterior y, en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá no admitir las Ofertas.
- e) Que declara que las cantidades de GLP ofertadas para esta **OPC** corresponden a aquellas diligenciadas en el Formato de Solicitud de Cantidades de GLP en la herramienta digital definida por ECOPETROL. Es su responsabilidad diligenciar adecuadamente la información.
- f) Que conocen y aceptan los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en la *OPC* sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones o modificaciones. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, reconocen la obligación de suscribir oportunamente el contrato que se deriva de la asignación de cantidades. En línea con lo anterior, reconoce que tendrá el deber de pagar los valores derivados de la compensación por no recibo de GLP, según lo establecido en el numeral 9.1. de las Condiciones Particulares de Contratación.
- g) Que conocen y aceptan que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en sus Ofertas y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS MÍNIMOS establecidos en la *OPC* será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de esta.
- h) Que declaran, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que:
  - No se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, ni en conflicto de interés de conformidad con la *OPC*, y no se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para ofertar o contratar.
  - Que en caso de que le fueren asignadas cantidades, se obligan a suscribir el *Contrato*, y a aportar los documentos que se requieran para su ejecución.
  - Que asumirán todas las obligaciones legales y contractuales necesarias para el debido cumplimiento del objeto del *Contrato*, y en especial actuarán con toda la diligencia y cuidado que les son propias a la naturaleza de estos, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.
  - Que están en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del *Contrato* que se celebraría como conclusión de la *OPC* y aceptan las formas de pago previstas en la minuta respectiva.
  - Que conocen las disposiciones sobre conflictos de interés consignadas en el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de ECOPETROL publicados en la Página Web www.ecopetrol.com.co y las consecuencias que se derivan al contrariarlas.
  - Que en caso de verse afectados por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite de la *OPC*, lo notificarán inmediatamente a ECOPETROL y renunciarán a la participación en la misma.
  - Que sus recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias de su objeto social, y que, en sentido contrario, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
  - Que no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
  - Que para la ejecución del *Contrato* no contratarán con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.
  - Que cumplen con las normas sobre Prevención y Control al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables, teniendo implementadas las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se deriven de dichas disposiciones legales.
  - Si los Oferentes han sido investigados y/o sancionados por las autoridades estadounidenses por razón del incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero



(FCPA por sus siglas en inglés), dichos Oferentes, deberán así manifestarlo y presentar a ECOPETROL el respectivo plan de acción implementado (si a ello hubo lugar) con la autoridad correspondiente, y allegar el (los) documento(s) que certifique(n) el cumplimiento de tal (es) acuerdo(s).

Una vez ECOPETROL realice la evaluación del plan de acción implementado por los Oferentes, y en caso de que estime que los controles implementados resultarían insuficientes frente al riesgo específico para el *Contrato* que se derivarían de esta OPC, ECOPETROL podrá requerir la implementación de controles adicionales, con el fin de mitigar la reincidencia de las conductas sancionadas y minimizar su riesgo de exposición durante la etapa de ejecución del *Contrato*. Para estos efectos, los Oferentes aceptan el compromiso de implementación dentro del término que ECOPETROL le indique, so pena de la terminación anticipada del *Contrato* por parte de ECOPETROL.

Igualmente, ECOPETROL se reserva la facultad de exigir la implementación de medidas similares en aquellos casos en que los Oferentes hayan sido sujetos de sanciones económicas y/o comerciales impuestas por la Oficina del Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) o en aquellos casos donde sólo se agotó o se ha agotado la etapa de investigación por presunto incumplimiento a las regulaciones de la OFAC, de considerarlo necesario.

Si durante la ejecución del *Contrato*, los compradores llegasen a ser sujetos de investigación o sanción por las acciones anteriormente descritas, los compradores deberán comunicar de estos hechos a ECOPETROL dentro de un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación y aportar el (los) documento(s) sancionatorio(s), planes de acción y/o aquellos actos de inicio de investigación respectivos, para que ECOPETROL pueda adoptar y hacer extensivas las medidas que considere pertinentes.

La omisión en el cumplimiento de esta obligación acarreará también la terminación anticipada del **Contrato**.

Presentadas las Ofertas, aquellas son inmodificables e irrevocables. Por ello, los Oferentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de sus Ofertas.

La circunstancia de que los Oferentes con los cuales se celebre el **Contrato** que se desprenda de la **OPC**, no hayan estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de sus Ofertas, no los eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que les correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

#### 1.10 NORMATIVIDAD APLICABLE A LA OPC Y AL CONTRATO

La presente **OPC** está sometida a la Ley colombiana, a la normatividad (Derecho Privado) y regulación vigente expedida por el MME y la CREG, o la autoridad correspondiente al momento de la publicación de la presente **OPC** y sus Adendas.

El **Contrato** se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables, por las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y por la regulación vigente expedida por el MME y la CREG, o la autoridad correspondiente al momento de su celebración.

### 1.11 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES - PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de ECOPETROL presentadas con ocasión del trámite de la *OPC*, podrán ser informadas a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento de ECOPETROL S.A. a los Teléfonos 2345000, opción 6, línea gratuita para el resto del país 018000 918418; dirección física: Carrera 13 N° 36 – 24, Piso 4, Edificio Ecopetrol, Bogotá D.C.; al link https://secure.ethicspoint.com/domain/media/es/gui/41224/index.html

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95,



(1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 - 913040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: **anticorrupcion.gov.co**; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### 2. FORMULACIÓN DE LAS OFERTAS

#### 2.1 OFERENTES DE LA OPC

Únicamente podrán participar en la **OPC**, y por tanto presentar Ofertas:

- a) Los Distribuidores que tengan dicha calidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 023 de 2008 modificada por las resoluciones CREG 165 de 2008, CREG 177 de 2011 y CREG 063 de 2016 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- b) Los Usuarios No Regulados ("UNR") que acrediten esta condición de acuerdo con los términos establecidos en el Capítulo V de la Resolución CREG 053 de 2011, modificada por la Resolución CREG 108 de 2011, o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan y que voluntariamente decidan acogerse a este mecanismo de suministro de producto.
- c) Otros Comercializadores Mayoristas ("CM") que hayan sido expresamente autorizados por Distribuidores y/o por UNR para suministrar el producto en la **OPC** a fin de atender su demanda.

#### 2.2 REQUISITOS MÍNIMOS

Para que las Ofertas sean admisibles, los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES y de los REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS que obran en la presente **OPC**.

#### 2.2.1 REOUISITOS MÍNIMOS GENERALES

A continuación, se detallan los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES que deben acreditar los Oferentes (Distribuidores, CM y UNR) que participen en la **OPC**:

- a) Que los Oferentes se encuentren debidamente constituidos en alguna de las formas previstas en la Ley 142 de 1994, es decir, Distribuidores, UNR y CM, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 12° de la Resolución CREG 053 de 2011 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- b) Que los Oferentes se encuentren debidamente registrados ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).
- c) Que los CM cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 4° de la Resolución CREG 053 de 2011, o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- d) Que los Distribuidores cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución CREG 023 de 2008, modificada por las resoluciones CREG 165 de 2008, CREG 177 de 2011 y CREG 063 de 2016 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- e) Que los UNR cumplen con los requisitos establecidos en el Capítulo V de la Resolución CREG 053 de 2011, o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

**Parágrafo.** De forma adicional a los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES previstos en el numeral anterior, ECOPETROL verificará que los Oferentes (Distribuidores, CM y UNR) que participen en la presente **OPC** se encuentren registrados como clientes en ECOPETROL S.A. Dado que los oferentes son profesionales en materia de GLP y deben gestionar su inscripción como cliente a través del enlace <u>Nuevos Clientes y/o proveedores</u>, para esta OPC solo se tendrán en cuenta aquellas empresas que hayan solicitado su registro como clientes antes del 30 de julio de 2025 y cumplan con los requisitos aplicables para el efecto.

OPC GAS-GLP-02-2P2025 Página 14 de 22



#### 2.2.2 REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS

Para que las Ofertas sean admisibles, los Distribuidores, CM y UNR deberán acreditar, según su calidad, además de los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES establecidos en el numeral anterior, los siguientes REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS, que se verificarán de acuerdo con lo consignado en la presente **OPC**.

Para acreditar los REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS, los Oferentes deberán declarar en el Anexo No. 1 (Carta de presentación de las Ofertas) que cumplen con dichos requisitos y allegar los documentos requeridos en el presente numeral y en los que se señalan en dicho anexo.

#### 2.2.2.1 OFERENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE DISTRIBUIDORES

Los Oferentes que tengan la calidad de Distribuidores deberán:

- a) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1, que cumplen con los requisitos para la operación contenidos en el artículo 4º de la Resolución CREG 023 de 2008, modificado por el artículo 2º de la Resolución CREG 165 de 2008 y por el artículo 2º de la Resolución CREG 177 de 2011, o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.
- b) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1, que cumplen con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Resolución CREG 063 de 2016 "Por la cual se establecen parámetros de conducta y la participación de los agentes dentro de las actividades de comercialización mayorista y distribución de GLP".
- c) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1, si su empresa fue objeto de fusión(es) y/o adquisición(es) debidamente autorizada(s) por la autoridad competente, indicando la denominación de las empresas existentes previamente a la fusión y/o adquisición. Lo anterior, con el fin de tomar en cuenta la cantidad promedio histórica (en adelante la "Cantidad Promedio Histórica") de dichas empresas existentes reportada en el SUI para efectos de la asignación de cantidades de GLP (en caso que aplique).
- d) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1 que cuentan con las instalaciones y el almacenamiento requerido para recibir las cantidades de producto solicitadas.
- e) Allegar a ECOPETROL dentro de los plazos establecidos, la documentación completa requerida para inscribirse como clientes (aplica para clientes nuevos), de acuerdo con los requerimientos y con la documentación exigida por ECOPETROL para tal fin.
- f) Adjuntar copia de la justificación realizada ante la SSPD en los términos establecidos en el parágrafo 3º del artículo 14º de la Resolución CREG 053 de 2011, en el evento en que los Oferentes se encuentren dentro del supuesto de hecho previsto en dicha norma; es decir, que los datos mensuales reportados al SUI representen una variación positiva superior al cuarenta por ciento (40%) de la venta del mes anterior.
- g) Adjuntar el listado de los Comercializadores Minoristas que compran y comercializan el GLP solicitado en la(s) Oferta(s).

#### 2.2.2.2 OFERENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE CM

Los Oferentes que tengan la calidad de CM deberán:

- a) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1, que se encuentran constituidos como empresas de servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, con excepción de lo establecido en el artículo 15.2 de la misma Ley. Además, deben estar debidamente registrados ante la SSPD y haber informado del inicio de sus actividades a la CREG.
- b) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1, que cuentan con las instalaciones y el almacenamiento requerido para recibir las cantidades de producto solicitadas.
- c) Allegar a ECOPETROL dentro de los plazos establecidos, la documentación completa requerida para inscribirse como clientes (aplica para clientes nuevos), de acuerdo con los requerimientos y con la documentación exigida por ECOPETROL para tal fin.



- d) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1 que las ofertas que envían en representación del Distribuidor y/o UNR están debidamente respaldadas con los respectivos contratos de suministro celebrados con ellos.
- e) Anexar respecto del (de los) Distribuidor(es) que representan la siguiente documentación:
- Copia del Contrato de Suministro celebrado entre un CM y un Distribuidor o un UNR, en el cual conste la autorización explícita del Distribuidor y/o UNR para comprar GLP a ECOPETROL en la OPC, especificando las fuentes en las cuales se autoriza al CM a comprar en su representación. Este requisito no será necesario en el evento en que un Oferente desarrolle tanto la actividad de Comercialización Mayorista como la actividad de Distribución.
- Copia de la declaración del (de los) Distribuidor(es) que representa(n) respecto a si su empresa fue objeto de fusión(es) y/o adquisición(es) debidamente autorizada(s) por la autoridad competente, indicando la denominación de las empresas existentes previamente a la fusión y/o adquisición. Lo anterior, con el fin de tomar en cuenta la Cantidad Promedio Histórica de dichas empresas existentes reportada en el SUI para efectos de la asignación de cantidades de GLP (en caso que aplique).
- Copia de la justificación realizada ante la SSPD en los términos establecidos en el parágrafo 3º del artículo 14º de la Resolución CREG 053 de 2011, en el evento en que el representado se encuentre dentro del supuesto de hecho previsto en dicha norma; es decir, que los datos mensuales reportados al SUI representen una variación positiva superior al cuarenta por ciento (40%) de la venta del mes anterior.
- Listado de los Comercializadores Minoristas que compran y comercializan el GLP solicitado por cada representado.

#### 2.2.2.3 OFERENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE UNR

Los Oferentes que tengan la calidad de UNR deberán:

- a) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1 que el Distribuidor a través del cual recibirá el producto cuenta con las instalaciones y el almacenamiento requerido para recibir las cantidades de producto solicitadas.
- b) Allegar a ECOPETROL dentro de los plazos establecidos, la documentación completa requerida para inscribirse como clientes (aplica para clientes nuevos), de acuerdo con los requerimientos y con la documentación exigida por ECOPETROL para tal fin.
- c) Cumplir con los requisitos contenidos en el Capítulo 5º de la Resolución CREG 053 de 2011, modificada por la Resolución CREG 108 de 2011 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan. Para tal fin, deberán aportar la siguiente documentación:
  - Certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o el contador, en caso de no tener un revisor fiscal, que su consumo de combustible promedio de los últimos tres (3) meses, medido en una sola instalación, cumple con las cantidades establecidas por la regulación para ser considerado UNR y que la Cantidad Nominada y Aceptada es acorde con ese consumo.
  - Documento en el que conste la identificación de los tanques estacionarios que utilizará para el recibo y manejo del GLP, así como las instalaciones que se servirán de este combustible. Los tanques estacionarios como sus conexiones a las instalaciones que se servirán del GLP deben estar certificados bajo la reglamentación técnica vigente que hayan establecido las autoridades competentes y mantener vigentes los permisos requeridos por las autoridades para su operación.
  - Copia del contrato del servicio de entrega del producto en sus instalaciones con un Distribuidor registrado ante la SSPD, escogido libremente por él, quién asume para este UNR todas las obligaciones para la atención de usuarios establecidas en la Resolución CREG 023 de 2008 y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan. Será este Distribuidor el encargado y responsable de recibir del Transportador el producto adquirido por el remitente.

Parágrafo. Cuando se trate de UNR atendidos por los Distribuidores de GLP por Redes aplica lo dispuesto en la regulación vigente sobre la materia.

#### 2.2.2.4 OFERENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE DISTRIBUIDORES DE GLP POR REDES

Los Oferentes que tengan la calidad de Distribuidores de GLP por redes deberán:

a) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1, que cumplen con los requisitos establecidos en los numerales 1, 5 y 6 del artículo 4º de la Resolución CREG 023 de

OPC GAS-GLP-02-2P2025 Página 16 de 22



- 2008, modificado por el artículo 2° de la Resolución CREG 165 de 2008 y modificado por el artículo 2° de la Resolución CREG 177 de 2011 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- b) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1, que cumplen con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Resolución CREG 063 de 2016 "Por la cual se establecen parámetros de conducta y la participación de los agentes dentro de las actividades de comercialización mayorista y distribución de GLP".
- c) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1, que declaran explícitamente si su empresa fue objeto de fusión(es) y/o adquisición (es) debidamente autorizada(s) por la autoridad competente, indicando la denominación de las empresas existentes previamente a la(s) fusión(es) y/o adquisición(es). Lo anterior con el fin de tomar en cuenta la Cantidad Promedio Histórica de dichas empresas existentes reportada en el SUI para efectos de la asignación de cantidades de GLP (en caso que aplique).
- d) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1 que cuentan con las instalaciones y el almacenamiento requerido para recibir las cantidades de producto solicitadas.
- e) Allegar a ECOPETROL dentro de los plazos establecidos, la documentación completa requerida para inscribirse como clientes (aplica para clientes nuevos), de acuerdo con los requerimientos y con la documentación exigida por ECOPETROL para tal fin.
- f) Allegar copia de la justificación realizada ante la SSPD en los términos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 14° de la Resolución CREG 053 de 2011, en el evento en que los Oferentes se encuentren dentro del supuesto de hecho previsto en dicha norma; es decir, que los datos mensuales reportados al SUI representen una variación positiva superior al cuarenta por ciento (40%) de la venta del mes anterior.
- g) Adjuntar el listado de los Comercializadores Minoristas que compran y comercializan el GLP solicitado en las Ofertas.

#### 2.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Oferentes deberán aportar la carta de presentación de las Ofertas de acuerdo con el Anexo No. 1 de la presente **OPC**, suscrita por los Oferentes o por quien actúe en nombre y representación de los Oferentes. Este requisito no será subsanable.

Las Ofertas deberán indicar –en kilogramos por mes- las cantidades mensuales de GLP ofertadas. No será subsanable la omisión de las cantidades ofertadas.

En el evento en que un CM represente a más de un Distribuidor y/o UNR, las Ofertas deberán discriminar las cantidades destinadas a cada uno de sus representados. Este requisito no será subsanable.

#### 2.4 CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para que las Ofertas sean admisibles los Distribuidores, CM y sus representados, así como los UNR deberán acreditar en sus Ofertas que:

- a) Su objeto social les permite presentar las Ofertas y ejecutar el **Contrato** y que por tanto cuentan con capacidad legal.
- b) La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de publicación de la *OPC*, no es inferior al plazo de ejecución del *Contrato* y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ECOPETROL indique.
- c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de las Ofertas y la celebración y ejecución del *Contrato* que se desprenda de la *OPC*. En virtud del principio de buena fe, es responsabilidad del Oferente informar en caso de que existan restricciones que les impida ejercer la representación y/o comprometer a la sociedad.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar las Ofertas o para ejecutar el **Contrato**, se deberá



anexar a las Ofertas el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de esta y la ejecución del *Contrato*.

Si a la Ofertas no se anexare el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de esta y la ejecución del **Contrato**, ECOPETROL podrá considerar que el requisito de representación no fue cumplido por el Oferente, en caso de no ser subsanado oportunamente.

Por lo anterior, las Ofertas presentadas en nombre y representación de la persona jurídica sólo podrán ser admitidas por ECOPETROL en la medida en que esa presentación sea autorizada por los documentos de existencia y representación, o sea ratificada por dicha persona jurídica, aportando para tal efecto y dentro del plazo que ECOPETROL señale, el documento en el que conste la decisión del órgano social competente, que autorice o ratifique la presentación de las Ofertas y la ejecución del **Contrato**.

Con el fin de acreditar la existencia y representación legal, los Oferentes deberán adjuntar a sus Ofertas un certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha señalada en el Cronograma como el "Plazo máximo para envío de documentos generales de la OPC", en el que conste la correspondiente renovación del registro mercantil. Quien se presenta a esta OPC es responsable de asegurar que quien suscriba los documentos asociados con esta Oferta y los documentos asociados (ej. el Contrato) en su nombre y representación, tenga suficiente capacidad. En caso de presentarse cambios en el representante y/o en sus facultades frente al documento de existencia y representación o frente a las autorizaciones corporativas que presente, deberá informarlo oportunamente.

La omisión del certificado de existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de este y/o la renovación del registro mercantil serán subsanables.

#### 2.5 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

ECOPETROL verificará el cumplimiento de los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES y de los REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en otros apartes de la **OPC** o en la regulación vigente:

- a) En el evento en que en las Ofertas no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, ECOPETROL podrá solicitar a los Oferentes allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, sin que ello implique modificación de las Ofertas.
- b) Si los Oferentes, durante el plazo (o plazos) otorgado(s) por ECOPETROL, no hacen las aclaraciones o no allegan la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en las Ofertas no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, las Ofertas no serán admisibles o no será tenida en cuenta la cantidad de GLP, según sea el caso. En todo caso, la información o documentación faltante deberá ser remitida en los plazos establecidos por medio de la herramienta digital definida por Ecopetrol para tal fin (ver numeral 2.6 de este documento).
- c) Sin perjuicio de la facultad de ECOPETROL de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por los Oferentes en sus Ofertas, y la documentación soporte aportada con las mismas, prevalecerá lo consignado en las segundas.
- d) En virtud de los principios de transparencia e igualdad, las Ofertas no podrán ser mejoradas una vez ocurrida su presentación. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por los Oferentes con posterioridad a esa fecha sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables.
- e) ECOPETROL sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en la **OPC**.
- f) Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la cantidad asignada serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la unidad.
- g) La integración y elaboración de las Ofertas y el aporte de la información y documentación soporte de esta, es de exclusiva responsabilidad de los Oferentes. ECOPETROL no está obligada a solicitar aclaraciones o documentación soporte.



- h) ECOPETROL podrá solicitar a los Oferentes información adicional sobre lo consignado en las Ofertas o en la documentación soporte. También podrá solicitar al Oferente allegar documentación soporte adicional a la contemplada en la **OPC**.
- i) Los Oferentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en las OPC.

#### 2.6 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Ofertas, así como los documentos para la acreditación de los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES y los REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS deberán ser enviadas:

(i) A través de la herramienta digital definida por Ecopetrol, disponible en <a href="https://ofertapublicacantidades.ecopetrol.com.co/oferta-publica/">https://ofertapublicacantidades.ecopetrol.com.co/oferta-publica/</a>(o, en caso de que Ecopetrol modifique esta herramienta o su enlace de conexión, aquella que Ecopetrol indique) y

Cada uno de estos documentos deberá ser remitido / cargado en archivos digitales independientes. Tanto dichos documentos como los formularios electrónicos también dispuestos en la <u>herramienta digital</u> definida por ECOPETROL deberán ser enviados a más tardar en la fecha establecida en el cronograma contenido en el numeral 1.2 del presente documento.

Sin perjuicio de la prevalencia de los mecanismos señalados en los puntos (i) y (ii) de esta sección 2.6., en los eventos que estime pertinente (por ejemplo, por razones técnicas u operativas de la OPC), Ecopetrol podrá solicitar a los Oferentes que la información sea enviada por correo electrónico. En tal caso, caso en el cual el mensaje será emitido desde la cuenta opcglp@ecopetrol.com.co y la información deberá ser remitida a tal cuenta de correo.

#### 2.7 ÍNDICE DE LAS OFERTAS

Para facilitar la correcta integración de las Ofertas por parte de los Oferentes y su estudio por parte de ECOPETROL, los Oferentes podrán presentar los documentos de las Ofertas en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

Todos y cada uno de los folios integrantes de las Ofertas deberán estar numerados de forma consecutiva. Si en el Índice o listado que se indica a continuación no aparece enunciado un documento o información solicitado en la **OPC**, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con las Ofertas. Se deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Carta de Presentación de las Ofertas (Anexo No. 1);
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica Ofertante;
- Autorización del órgano social competente para presentar las Ofertas y celebrar el *Contrato* (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran);
- d) Documentación soporte requerida para acreditar los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES y los REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 de la **OPC** y en el Anexo No. 1.

#### 2.8 IDIOMA DE LAS OFERTAS

Todos los documentos que integran las Ofertas deberán ser presentados en idioma castellano. Adicionalmente, y durante el desarrollo del *Contrato* que resultare como conclusión de la *OPC*, todas las comunicaciones formales, presentaciones e informes deberán ser realizados en idioma castellano.

#### 2.9 DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS OFERTAS

En las Ofertas debe obrar toda la información y toda lo documentación soporte requerida para verificar el cumplimiento de los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES y de los REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS, de acuerdo con lo establecido en la presente *OPC*.

Toda la información suministrada por los Oferentes en las Ofertas, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.



#### 2.10 ACLARACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Oferentes, ECOPETROL podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso o equívoco de las Ofertas.

ECOPETROL se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Oferentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Oferentes no servirán para mejorar las Ofertas de manera que se afecte la asignación de cantidades conforme a la **OPC**. ECOPETROL, tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de requisitos mínimos aquella información que esté demostrada.

## 2.11 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

En caso que los Oferentes se encuentren obligados por las normas vigentes a implementar sistemas de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo, para que sus Ofertas sean admisibles o elegibles, los Oferentes deben acreditar el cabal cumplimiento de dichas obligaciones mediante certificación suscrita por su representante legal, según el formato contenido en A2 ANEXO 01 el cual deberá presentarse con la Oferta.

Si los Oferentes no se encuentran obligados por las normas vigentes a implementar sistemas de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo, deberán informarlo de manera expresa en la carta de presentación (Anexo No. 1) o en cualquier otro documento suscrito por el representante legal como parte de la Oferta.

La omisión del aporte de la certificación o de la realización de la manifestación señalada, será subsanable dentro del plazo que ECOPETROL indique.

En caso de que el oferente cuente con registro de contrapartes vigente y actualizado en el que se evidencie formato LAFT diligenciado y firmado, no será necesario suscribir nuevamente dicho formato.

### CAPÍTULO TERCERO 3. ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

#### 3.1 ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Las Ofertas serán admisibles cuando hayan sido presentadas oportunamente y se encuentren ajustadas a la **OPC**.

Se considera ajustada a la **OPC**, y por consiguiente serán admisibles, las Ofertas que cumplan todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES, REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS y condiciones previstos en aquellos, y no se halle comprendida en una o varias de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en la presente **OPC**.

#### 3.2 INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Serán inadmisibles las Ofertas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en esta **OPC**:

- a) Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación prevista en la **OPC**, las Ofertas no cumplan con uno o varios de los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES o de los REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS.
- b) Cuando las Ofertas: (i) se presenten en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; (ii) sean extemporáneas, (iii) se presenten en un lugar diferente al indicado en las **OPC**, o (iv) sean parciales.
- c) Cuando los Oferentes se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tengan un conflicto de interés de origen legal o contractual; (iii) se encuentren en situación de incumplimiento frente a las normas de prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que les sean aplicables.

OPC GAS-GLP-02-2P2025 Página 20 de 22



- d) Cuando los Oferentes, con ocasión de su participación en la **OPC** incurra en grave violación del Código de Ética de ECOPETROL.
- e) Cuando los Oferentes incurran en una causal de disolución no enervada antes de la publicación de la **OPC**.
- f) Cuando los Oferentes se encuentren en liquidación, salvo que la Oferta por las cantidades de GLP sea un acto necesario para la inmediata liquidación y no implique el inicio de nuevas operaciones en desarrollo de su objeto, circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal.
- g) Cuando los Oferentes, de manera expresa, indiquen que no cumplen con un requisito mínimo o que no aportan un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable en la *OPC*, o que su Oferta se encuentra condicionada.
- h) Cuando las Ofertas estén incompletas o cuando contengan defectos que no sean subsanables, de acuerdo con lo previsto al respecto en la **OPC** y conforme al principio de economía.
- i) Cuando la información consignada en los documentos que integran las Ofertas no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

## CAPÍTULO CUARTO 4. DESARROLLO DE LA OPC

#### 4.1 CANTIDAD TOTAL DISPONIBLE DE PRODUCCIÓN POR PARTE DE ECOPETROL

Cantidad total disponible de GLP producido en la refinería de Barrancabermeja	Kilogramos mensuales
Septiembre 2025	5.037.365
Octubre 2025	5.206.668
Noviembre 2025	4.959.822
Diciembre 2025	5.355.733
Enero 2026	5.165.000
Febrero 2026	4.571.633

Para efectos de formular las Ofertas, los Oferentes deberán tener en cuenta la Cantidad Total Disponible de Producción relacionada en la tabla anterior. Igualmente, en los términos definidos en la minuta del Contrato que se derive de la correspondiente asignación de la presente *OPC*, los Oferentes deberán tener en cuenta que la entrega de la Cantidad Nominada y Aceptada se realizará de forma diaria de conformidad con el Plan por Ciclos que enviará el VENDEDOR al COMPRADOR dentro de dos (2) días calendario previo al ciclo de entregas del respectivo Mes de Entregas.

**Parágrafo**. Atendiendo las características técnicas mínimas e indicadores de precisión de los equipos de medición, los Distribuidores, CM y UNR deberán tener en cuenta que el retiro mínimo será de seis mil quinientos veinticuatro (6.524) kilogramos al mes. ECOPETROL no aceptará Ofertas ni asignará cantidades inferiores a seis mil quinientos veinticuatro (6.524) kilogramos al mes. En consecuencia, las Ofertas que no cumplan con este mínimo, no serán admisibles.

#### 4.2 <u>DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE GLP OBJETO DE ASIGNACIÓN.</u>

La determinación de la cantidad de GLP objeto de asignación se realizará conforme a las siguientes reglas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 053 de 2011<sup>13</sup>, por las zonas de influencia que establezca la CREG según lo dispone el parágrafo 1° del artículo 14° de la Resolución CREG 053 de 2011

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Modificada por la Resoluciones CREG 108 de 2011, 154 de 2014, 063 y 064 de 2016



y por las Capacidades de Compra que establezca la CREG en virtud de lo establecido en el artículo 9º de la Resolución CREG 063 de 2016.

#### 4.3 ASIGNACIÓN DE LA CANTIDAD DE GLP

Las asignaciones de GLP producido en la refinería de Barrancabermeja de propiedad de ECOPETROL se realizarán de conformidad con el cronograma de la **OPC** contenido en el numeral 1.2 del presente documento.

ECOPETROL comunicará por correo electrónico a los Oferentes la cantidad asignada.

### CAPÍTULO QUINTO 5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GLP

#### **5.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los Oferentes tienen la obligación de suscribir el *Contrato* derivado de la asignación correspondiente, dentro del plazo indicado en el cronograma. Este término podrá ser prorrogado a discreción de ECOPETROL.

#### 5.2 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del *Contrato* será de seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución CREG 064 de 2016.

#### CAPÍTULO SEXTO 6. ANEXOS DE LA OPC

ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

ANEXO No. 2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (y sus anexos).

A2 ANEXO 07: Compromiso con la integridad contractual.

ANEXO No. 3. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO.

ANEXO No. 4. CONSENTIMIENTO HABEAS DATA.

ANEXO No. 5. FORMATO CERTIFICACIÓN IMPUESTO AL CARBONO.

ANEXO No. 6. FORMATO CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN.

ANEXO No. 7. FORMATO CANTIDADES CONTRATADAS CON TERCEROS.

**OPC GAS-GLP-02-2P2025**